

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CIAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, Y A LAS QUE EN CONJUNTO SE IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día seis de abril de 2017 "CIAD" celebró un Convenio de Asignación de Recursos con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en lo subsecuente el "FONDO" para el desarrollo del proyecto "Laboratorio Nacional para la Investigación en Inocuidad Alimentaria - Consolidación", en lo sucesivo el "PROYECTO", aprobado en fecha 09 de marzo de 2017 (Acuerdo 4/V/2017).
2. De conformidad con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos señalado en el punto 1 anterior, el "PROYECTO" en referencia se desarrollará en una etapa con una duración total de ocho meses, de acuerdo con el Desglose Financiero contenido en el "Anexo 1" del mencionado instrumento, en el que se precisan los rubros a financiar y con el Cronograma de Actividades por Etapa contenido en su "Anexo 2" del documento en mención, en el que se describen las etapas, las metas, las actividades, los productos y las fechas de inicio y conclusión, así como las fechas de presentación de los informes de avance e informe final, encontrándose prevista la participación de diversas instituciones de educación superior e investigación entre las que figuran, el Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C., de la Universidad Autónoma de Nayarit (CENIT2), el Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON), la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), y el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).
3. El "FONDO" aportará a la cantidad de \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de el "PROYECTO"; a su vez, las instituciones participantes: "CENIT2", "CIAD", "ITSON" y "UAS" incorporarán la cantidad de \$1,125,884.80 (Un millón ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), como Recursos Concurrentes al "PROYECTO", correspondientes a \$379,800.00 (Trescientos setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por parte del "CENIT2"; \$386,456.00 (Trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por parte del "CIAD"; \$276,000.00 (Doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) por parte del "ITSON"; y \$83,628.80 (Ochenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 80/100 M.N.) por parte de la "UAS", mismos que se ejecutarán de acuerdo al Desglose Financiero del Convenio del "PROYECTO".
4. De acuerdo con las metas, actividades y productos esperados del "PROYECTO", se encuentra prevista la continuidad de operación del Laboratorio de Microbiología y Biotecnología Ambiental del LANIIA Unidad ITSON, donde se incorporarán estudiantes de licenciatura y maestría, dos artículos aceptados para su publicación, así como la participación en congresos nacionales y/o internacionales al término del presente "PROYECTO".
5. Cada una de las instituciones es propietaria de los Recursos Concurrentes que haya aportado para el "PROYECTO", en tanto que los montos otorgados por el "FONDO" se distribuirán de manera

equitativa entre ambas partes de acuerdo a los porcentajes de participación porcentual en los Recursos Concurrentes.

6. Que con fecha del 15 de abril de 2013, "ITSON" y "CIAD" celebraron un Convenio General dentro del cual se previó que las obligaciones y compromisos adicionales específicos para la realización de una investigación, estudio o proyecto, quedarían especificadas en un Convenio Específico.
7. Que la personalidad jurídica de los representantes de "ITSON" y "CIAD" quedaron debidamente acreditadas en el Convenio General de referencia, mismas que se reconocen mutuamente en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ITSON" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- 1.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y, extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- 1.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- 1.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la escritura pública No. 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público No. 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- 1.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. ITS-620522-QH1 otorgado por la SHCP y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 1.6 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, en Ciudad Obregón, Sonora.

2. DECLARA "CIAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Hermosillo, estado de Sonora bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.

- 2.2 Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, como Centros Públicos de Investigación entre los cuales se encuentra el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- 2.3 Que el Doctor Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida persona moral mediante escritura pública número 4,232 (cuatro mil doscientos treinta y dos), volumen 55 (cincuenta y cinco), de fecha 6 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD, entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- 2.4 Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011 en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, consiste en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.
- 2.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-TI4 otorgado por la SHCP y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 2.6 Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en la Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, C.P. 83304, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" otorgan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "ITSON" y "CIAD" para la ejecución del proyecto: "Laboratorio Nacional para la Investigación en Inocuidad Alimentaria (LANIIA)", al que en lo sucesivo en este instrumento se le identificará como el "PROYECTO", consistente en dar continuidad a las operaciones del Laboratorio de Microbiología y Biotecnología Ambiental del LANIIA, ubicado en el edificio del Centro de Investigación e Innovación en Biotecnología Agropecuaria y Ambiental (CIIBAA) del Campus Centro del ITSON; de conformidad con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos entre el CONACYT y "CIAD", respecto del cual se

agrega copia al presente instrumento identificado con Anexo y se tiene aquí por reproducido como si se insertara en su contenido integral para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "CIAD". El "CIAD" se compromete a desarrollar y apoyar los programas y actividades derivadas del presente Convenio, consistentes, en forma enunciativa, más no limitativa en:

- a) Colaborar con las actividades previstas en el cronograma de actividades por etapa descritas en el "Anexo 1" del "PROYECTO", el cual se ejecutará con los recursos aportados por el "FONDO" y apegándose estrictamente a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) Transferir al "ITSON" la cantidad de **\$919,875.00** (Novecientos diecinueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a una cuenta del "ITSON" exclusivamente generada para el "PROYECTO".
- c) Coordinar las actividades comprometidas en el "PROYECTO", tanto de "CIAD" como del "ITSON", en virtud de que los recursos del "FONDO" y los concurrentes sean ejercidos de acuerdo al Desglose Financiero comprometido en el "PROYECTO", y de que se cumpla con los productos comprometidos.
- d) Presentar los informes técnicos y financieros del "PROYECTO", considerando las actividades y ejecución de los recursos del "ITSON" y del "CIAD", así como el cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos.
- e) Facilitar o compartir con el "ITSON" el uso del equipo científico propiedad del "CIAD" que se instalará en el laboratorio LANIIA de la sede en Culiacán, Sinaloa, para utilizarlo en las actividades correspondientes al "PROYECTO" bajo común acuerdo de "LAS PARTES", considerando la disponibilidad en fecha y tiempo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "ITSON". "ITSON" se compromete a desarrollar y apoyar los programas y actividades derivadas del presente Convenio, consistentes, en forma enunciativa, más no limitativa en:

- a) Colaborar con las actividades previstas en el cronograma de actividades por etapa descritas en el "Anexo 2" del "PROYECTO", el cual se ejecutará con los recursos aportados por el "FONDO" y los Recursos Concurrentes aportados por "LAS PARTES", y apegándose estrictamente a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) El "ITSON" se compromete a ejercer **\$1,195,875.00** (Un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) exclusivamente en los rubros solicitados en el "PROYECTO", derivados de la suma del recurso aportado como Concurrente, \$276,000.00 (Doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y lo que se obtuvo del "FONDO" \$919,875.00 (Novecientos diecinueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- c) Transferir a una cuenta individual los recursos económicos por la cantidad de **\$276,000.00** (Doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) los cuales representan los Recursos Concurrentes en Moneda Nacional al "PROYECTO".
- d) Proporcionar las instalaciones y espacios destinados para las actividades del laboratorio descrito en la Cláusula Primera, con una dimensión total de 50 m², y que cuenta con los servicios generales y especializados para un laboratorio de investigación científica, ubicado en el edificio del Centro de Investigación e Innovación en Biotecnología Agropecuaria y Ambiental (CIIBAA) del "ITSON".
- e) Proporcionar la debida designación a las instalaciones descritas en el inciso d) de la presente cláusula, como "Laboratorio Nacional para la Investigación en Inocuidad Alimentaria (LANIIA)", por un plazo de al menos 5 años, con la posibilidad de ampliar dicho plazo una vez que concluya el tiempo.
- f) Brindar seguridad y resguardo por el equipo científico adquirido con el "PROYECTO", mismo que se instalará en el área destinada por el "ITSON" para utilizarlo en las actividades correspondientes al "PROYECTO".

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- g) Brindar las facilidades de acceso a las instalaciones y laboratorios al personal y estudiantes del "CIAD" en el desarrollo del "PROYECTO".
- h) Entregar a "CIAD" toda la documentación de la apertura de cuenta y probatoria del depósito del recurso concurrente del "ITSON" para que "CIAD" la presente ante el CONACYT como institución responsable del "PROYECTO".
- i) Entregar al "CIAD" toda la información relacionada con la administración financiera y técnica el "PROYECTO" a fin de garantizar el cumplimiento satisfactorio del "PROYECTO".
- j) El equipo científico y/o material propiedad del "ITSON" que se instale y/o utilice en el área destinada al establecimiento del laboratorio LANIIA con sede en el campus Centro de ITSON Unidad Obregón para las actividades correspondientes al "PROYECTO" será propiedad exclusiva del "ITSON"; sin embargo, este se obliga a facilitar o compartir con el "CIAD" dicho equipo científico y/o material para utilizarlo en las actividades propias del "PROYECTO".

CUARTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyen en sus funciones, como responsables operativos.

a. "ITSON" designa como responsable al Dr. Pablo Gortáez Moroyoqui.

b. "CIAD" designa como responsable al Dr. Cristóbal Chaidez Quiroz.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que participe en la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del objeto de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de "LAS PARTES", éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este instrumento tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por "LAS PARTES", al menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con 30 días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. De igual forma, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".



NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por una comisión técnica que nombrarán "LAS PARTES" para tal caso.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, "LAS PARTES", se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida. En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someten a la Ley y Jurisdicción aplicable en los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "ITSON"


DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR

POR "CIAD"


DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DR. PABLO GORTÁEZ MOROYOQUI
RESPONSABLE DEL PROYECTO


DRA. MARÍA DOLORES MUY RANGEL
COORDINADORA REGIONAL CULIACÁN


DR. CRISTÓBAL CHAIDEZ QUIROZ
RESPONSABLE DEL PROYECTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON), REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2017, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.